

ORDENANZA N° 5705/2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Municipalidad de Trenque Lauquen ha suscripto Convenio con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires.

El convenio tiene como objeto el otorgamiento de un subsidio de \$ 31.651.118,05, destinado a financiar el proyecto de obra pública municipal "AMPLIACIÓN DE 1 (UNA) VIVIENDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BAÑO Y UNA HABITACIÓN ADAPTADOS A LAS NECESIDADES DE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE 50 VIVIENDAS EN TRENQUE LAUQUEN", vinculado al EX - 2025 - 24201843 - GDEBA - MHYDUGP. Expte. Interno Municipal N° 4762/2025.-

Por lo expuesto precedentemente, se propicia la norma en cuestión (Exp. N° 3248/98 HCD.).

POR ELLO:

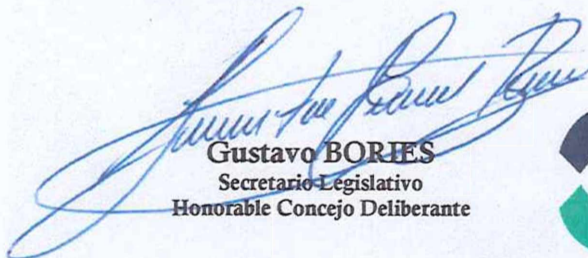
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE LEY LA PRESENTE:

ORDENANZA


Artículo 1°.-) Convalídase el **CONVENIO N° CONVE-2025-389005376-GDEBA-DPTLMHYDUGP** (aprobado por Resolución N°: RESO-2025-96-GDEBA-MHYDUGP) suscripto entre el **MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** y la **MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN**, para la financiación y ejecución del Proyecto "AMPLIACIÓN DE 1 (UNA) VIVIENDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BAÑO Y UNA HABITACIÓN ADAPTADOS A LAS NECESIDADES DE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE 50 VIVIENDAS EN TRENQUE LAUQUEN", por un monto total y único de Pesos **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO CON CINCO CENTAVOS (\$31.651.118,05)**, cuya copia pasa a formar parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2°.-) Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TRENQUE LAUQUEN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.



Gustavo BORIES
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Marta BATHIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CONVENIO

En la Ciudad de La Plata, a los 20 días del mes de octubre de 2025, entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por la Licenciada Ministra Silvína Afda Batakis, con DNI N° 20.163.828 y domicilio en calle 61 N° 788 de la Ciudad de La Plata y domicilio electrónico en planificacionyacuerdos.vivienda@gmail.com, por una parte, y la Municipalidad de Trenque Lauquen, en adelante "MUNICIPIO", representado por el Sr. Intendente Francisco Recoulat, con DNI N° 35.097.158 y domicilio en calle Villegas 555 de la Ciudad de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en Municipalidad@trenquelauquen.gov.ar, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprobó el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios, contemplando, entre otros, a los Municipios como beneficiarios.

Que el Decreto N° 123/2023 estableció en su artículo 6, que los subsidios para la financiación de Gastos Corrientes y de Capital imputables al Inciso 5, que se otorguen en el marco del Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios, cuyos montos superen, individualmente considerados, la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) para personas jurídicas y de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000) para municipios, deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo, exceptuando en su inciso b) a aquellos Aportes No Reintegrables que presupuestariamente se imputen, a través del Presupuesto de Erogaciones del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, con el fin de otorgar subsidios a municipios para la financiación de Gastos Corrientes y de Capital.

Que, conforme lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 15.477, es facultad del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano entender en la generación y promoción de políticas públicas habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios, abordando integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional, así como la de intervenir en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas de infraestructura destinadas al mejoramiento de los complejos habitacionales construidos y/o a construir por el Ministerio y/o por el Instituto de la Vivienda, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que, asimismo le compete entender en todas las medidas vinculadas al mejoramiento del hábitat y regularización dominial que resulten necesarias para ejecutar, en el ámbito del Ministerio o del Instituto de la Vivienda, las obras planificadas en el marco de su competencia;

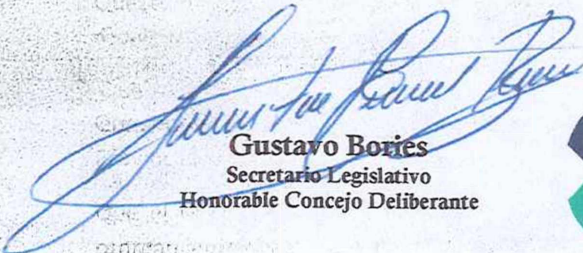
Que, por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios de la Provincia;

Que el MUNICIPIO, mediante nota suscripta por el Intendente, ha solicitado al MINISTERIO el otorgamiento de un subsidio, a los fines de la ejecución de la obra objeto del presente;

CONVE-2025-38905376-GDEBA-DPTLMHYDUGP

página 1 de 4

Escaneado con CamScanner



Gustavo Borjes
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Marta Bathis
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Que el MINISTERIO, a través de sus áreas competentes, ha evaluado el proyecto de obra presentado y presta conformidad al otorgamiento de la ayuda financiera requerida;

Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y las finalidades del mismo;

POR LO TANTO, ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO en concepto de subsidio, la suma de pesos treinta y un millones seiscientos cincuenta y un mil ciento dieciocho con 05/100 centavos (\$31.651.118,05) equivalentes a veintiocho mil quinientas setenta y nueve con noventa y dos Unidades de Vivienda (28.579,92 UVIs), valor referido al 30 de junio de 2025, destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Ampliación de una (1) Vivienda para persona con discapacidad en el Proyecto de 50 viviendas", en adelante denominado "PROYECTO", el que se encuentra vinculado en el EX-2025-24201843- -GDEBA-MHYDUGP. El presente convenio se registrará en todo por lo dispuesto por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° RESO-2023-75-GDEBA-MHYDUGP y modificatorias, normativa que el MUNICIPIO declara conocer y aceptar.

CLÁUSULA SEGUNDA: El MUNICIPIO será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación de las obras contenidas en el PROYECTO, así como de su posterior conservación y mantenimiento.

CLÁUSULA TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía. El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

CLÁUSULA CUARTA: En caso que el MUNICIPIO lo estime conveniente, podrá petitionar al MINISTERIO que autorice la revisión del "PROYECTO", modificando la obra originalmente proyectada, en cuyo caso, expresamente se exime a la Provincia de toda responsabilidad frente a terceros por cualquier reclamo que dicha modificación pudiere generar, aun cuando dichos reclamos pudieran tener origen en un contrato o acuerdo celebrado entre el MUNICIPIO y la reclamante, el cual será inoponible a la Provincia.

CLÁUSULA QUINTA: El monto del subsidio indicado en la CLÁUSULA PRIMERA será abonado al MUNICIPIO de la siguiente manera:

- a) Hasta el treinta por ciento (30%) del financiamiento total en Unidades de Vivienda ("UVI") Ley N° 27.271, Decreto N° 635/21, RESO-2021-1793-GDEBA-IVMIYSPGP y modificatorias, ocho mil quinientas setenta y tres con noventa y siete Unidades de Vivienda (8.573,97 UVIs) en concepto de anticipo financiero, el que se recuperará reteniéndose de las UVIs liquidadas en cada certificado de avance de obra un porcentaje igual al del anticipo financiero pagado.
- b) El resto contra presentación del certificado y la documentación indicada en la cláusula siguiente, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 635/21, la RESO-2021-1793-GDEBA-IVMIYSPGP y modificatorias.

[Handwritten signature]

CONVE-2025-38905376-GDEBA-DPTLMHYDUGP

[Handwritten signature]
Gustavo Borjes
 Secretario Legislativo
 Honorable Concejo Deliberante



[Handwritten signature]
Marta Bathis
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante



CLÁUSULA SEXTA: El MUNICIPIO deberá, en caso de que se otorgue anticipo financiero, arbitrar las medidas necesarias para que la ejecución de la obra comience dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción del anticipo referido en la cláusula precedente. El Ministerio podrá ampliar dicho plazo por idéntico período, previa solicitud fundada del Municipio. Si el MUNICIPIO no hubiera solicitado anticipo financiero, deberá iniciar la ejecución de la obra dentro de los sesenta (60) días corridos de aprobado el otorgamiento del subsidio por Resolución. El Ministerio podrá ampliar dicho plazo por treinta (30) días, previa solicitud fundada del Municipio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El MUNICIPIO deberá presentar mensualmente al MINISTERIO, desde el inicio de la obra:

- a) Medición de avance de obra.
- b) Certificado de pago.
- c) Plan de Trabajo aprobado.
- d) Comparación entre la curva de avance real y la proyectada en el plan de trabajo.
- e) Breve descripción de los trabajos ejecutados en el período medido, acompañado con registro fotográfico.

Dicha documentación deberá estar firmada por el Inspector de Obra y, en carácter de declaración jurada, por el Intendente y el Secretario competente en la materia o funcionario que haga sus veces, así como la restante documentación detallada en la Resolución RESO-2023-75-GDEBA- MHYDUGP y modificatorias y toda otra que considere necesaria.

La documentación indicada en los puntos a), b) y c) deberá ser presentada respetando los modelos contenidos en el artículo 3 de la RESO-2023-75-GDEBA-MHYDUGP.

Los reclamos que pudieren existir por la demora del MUNICIPIO en la presentación de la documentación citada, correrán por cuenta exclusiva del mismo, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder por parte del contratista de la obra, cuando la ejecución de la obra hubiera sido contratada por el MUNICIPIO. El MINISTERIO controlará formalmente la presentación realizada y, en caso de corresponder, ordenará el pago.

CLÁUSULA OCTAVA: En caso que el PROYECTO sea ejecutado por un tercero, el MUNICIPIO deberá remitir una copia certificada del contrato suscripto entre éste y la contratista, el que se deberá determinar en pesos y su equivalente en UVIS así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.

El MUNICIPIO podrá ceder a favor del tercero el derecho a percibir los desembolsos que efectúe el MINISTERIO de conformidad con lo indicado en las Cláusulas Quinta y Sexta.

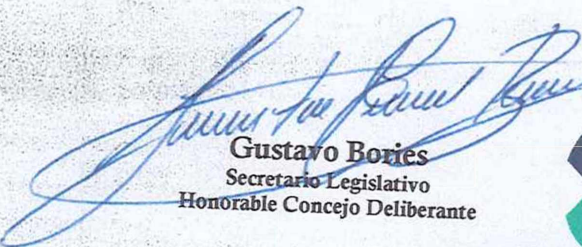
CLÁUSULA NOVENA: El MINISTERIO podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO y requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la obra de acuerdo a la finalidad prevista.

CLÁUSULA DÉCIMA: El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N° 10.869 y el artículo 21 del Anexo Único del Decreto N° 124/2023. Si los funcionarios municipales resultaren responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas, con motivo de la ejecución del PROYECTO, el MUNICIPIO deberá

CONVE-2025-38905376-GDEBA-DPTLMHYDUGP

página 3 de 4

Escaneado con CamScanner


Gustavo Borjes
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
TREQUELAUCUEN


Marta Bathis
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



reintegrar al MINISTERIO los fondos comprometidos, quedando este último facultado para instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales tendientes a tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, el MUNICIPIO, por este acto, afianza los fondos efectivamente transferidos con la coparticipación provincial de impuestos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Frente a un incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo establecido en la Resolución N° RESO-2023-75-GDEBA-MHYDUGP, en el presente convenio, en el PROYECTO aprobado o en el destino otorgado a los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el presente, sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias a fin de recuperar las Unidades de Vivienda ("UVI" Ley N° 27.271, Decreto N° 635/21 y RESO-2021-1793-GDEBA-IVMIYSPGP y modificatorias) abonadas en concepto de Anticipo Financiero y/o subsidio, que no hayan sido destinados al Proyecto.

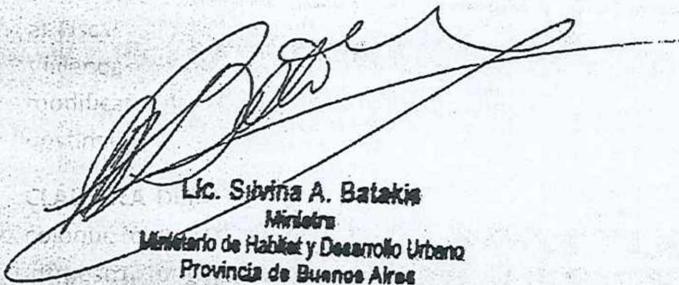
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: El Municipio deberá arbitrar las medidas necesarias para que se coloque cartel de obra en el que se especifique que el financiamiento de los trabajos de infraestructura corresponde a la provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: El presente convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios físicos y electrónicos en los consignados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Francisco Recoulat
Intendente Municipal


Lic. Silvina A. Batakis
Ministra
Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano
Provincia de Buenos Aires

CONVE-2025-38905376-GDEBA-DPTLMHYDUGP

página 4 de 4

Escaneado con CamScanner


Gustavo Borjes
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Marta Bathis
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2025-38905376-GDEBA-DPTLMHYDUGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Octubre de 2025

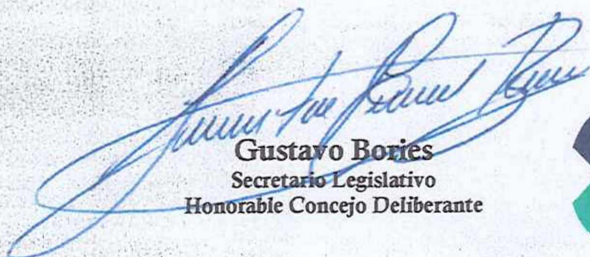
Referencia: Convenio "Trenque Lauquen, Adicional por Ampliación de 1 Vivienda para persona con discapacidad, Proyecto de 50 Viviendas"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.10.27 13:57:52 -03'00'

María Marta Irigoiti
Directora Provincial
Dirección Provincial Técnico Legal
Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.10.27 13:57:53 -03'00'


Gustavo Borjes
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Marta Bathis
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-96-GDEBA-MHYDUGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Octubre de 2025

Referencia: Resolución aprobatoria de Convenio con Trenque Lauquen - EX-2025-24201843- -GDEBA-MHYDUGP

VISTO el EX-2025-24201843- -GDEBA-MHYDUGP, por el cual tramita la aprobación del convenio celebrado entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y el Municipio de Trenque Lauquen, el Decreto N° 124/23, la Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 75/23, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley N° 15.477, es facultad de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano entender en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución de las obras públicas de infraestructura destinadas al mejoramiento de los complejos habitacionales construidos y/o a construir por el Ministerio y/o por el Instituto de la Vivienda, en consulta con los municipios en que se desarrollen; asimismo, es competencia de este ministerio entender en las medidas vinculadas al mejoramiento del hábitat y regularización dominial que resulten necesarias para ejecutar las obras planificadas en el marco de su competencia;

Que por el Decreto N° 124/23 se aprobó el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios, como Anexo I (IF-2023-02078467-GDEBA-DSYSMHYFGP), contemplándose a los Municipios -entre otros- como beneficiarios;

Que mediante el artículo 6° del Decreto N° 123/23, prorrogado por el Decreto N° 3.681/24, se estableció que los subsidios para la financiación de Gastos Corrientes y de Capital imputables al Inciso 5, que se otorguen en el marco del Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios, cuyos montos superen, individualmente considerados, la suma de pesos diez millones (\$10.000.000) para personas jurídicas y de pesos quince millones (\$15.000.000) para municipios, deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo, exceptuando de ello, en el inciso b), a los Aportes No Reintegrables que presupuestariamente se imputen, a


Gustavo Borjes
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Marta Bathis
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

través del Presupuesto de Erogaciones del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, con el fin de otorgar subsidios a municipios para la financiación de Gastos Corrientes y de Capital;

Que por Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 75/23 se aprobó el Convenio Marco para el otorgamiento de subsidios destinados al mejoramiento y/o construcción de redes de infraestructura, determinando los casos en que resulta procedente y estableciendo el procedimiento para su tramitación;

Que la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento incorpora la solicitud y proyecto de obra presentado por el municipio de Trenque Lauquen, informando que el mismo se ajusta a las necesidades en materia política habitacional de la provincial, y que no se superpone con otros proyectos;

Que dicho proyecto implica la ampliación de una (1) vivienda para la construcción de un baño y una habitación adaptados a las necesidades de una persona con discapacidad, en el marco del proyecto de cincuenta (50) viviendas en Trenque Lauquen;

Que, la Dirección de Proyectos de Arquitectura analiza el proyecto, determinando que el mismo se encuentra dentro de un prudente margen de razonabilidad económica;

Que la Dirección Provincial Ejecutiva de Proyectos interviene determinando que no se encuentran objeciones desde el punto de vista económico y técnico al proyecto de obra, otorgando el apto técnico;

Que la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda toma conocimiento sin objeciones que formular y propicia su prosecución;

Que la Dirección Provincial de Certificación y Adecuación, Determinación y Redeterminación de Precios, informa que referido al análisis aritmético efectuado sobre la conversión a Unidades de Vivienda del presupuesto incorporado, no existen observaciones que formular;

Que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad incorpora la solicitud de gastos SIGAF correspondiente;

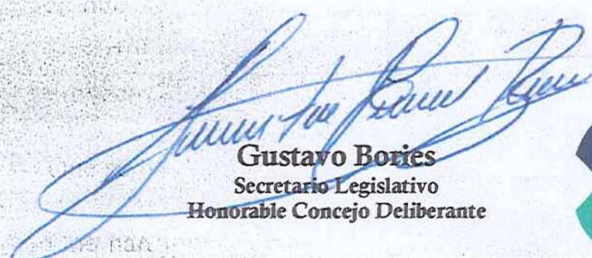
Que, en ese marco, se ha suscripto el convenio N° CONVE-2025-38905376-GDEBA-DPTLMHYDUGP, el que se registrará por lo dispuesto el Decreto N° 124/23 y la Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 75/23, cuyo objeto es otorgar al Municipio un subsidio destinado a financiar el proyecto de obra pública referido en el párrafo quinto del considerando;

Que se ha dado intervención a la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.477, y por el Decreto N° 124/23;

Por ello,


Gustavo Borjes
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Marta Bathis
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

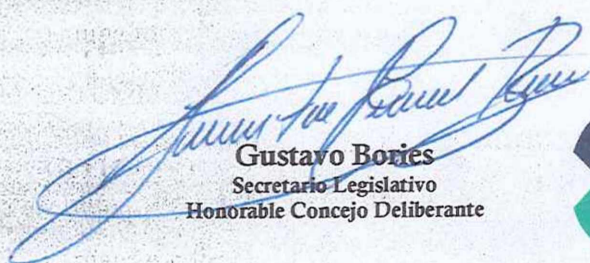
ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio identificado como N° CONVE-2025-38905376-GDEBA-DPTLMHYDUGP, el cual forma parte integrante de la presente, y otorgar al Municipio de Trenque Lauquen, en concepto de subsidio, la suma de pesos treinta y un millones seiscientos cincuenta y un mil ciento dieciocho con cinco centavos (\$31.651.118,05), equivalente a veintiocho mil quinientos setenta y nueve con noventa y dos Unidades de Viviendas (28.579,92 UVIs), según la cotización publicada por el Banco Central de la República Argentina el 30 de junio de 2025, con destino a la ejecución del proyecto citado en el considerando.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3.681/24 - Jurisdicción 30, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Programa 3, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 1, Obra 0, Inciso 5, Partida Principal 4, Partida Parcial 2, Partida Subparcial 959, Fuente de Financiamiento 11, Ubicación Geográfica 889, Cta. Escritural 710, Mon 1, por la suma de \$31.651.118,05.

ARTÍCULO 3º. La Dirección de Presupuesto y Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al anticipo financiero, en caso de corresponder y a los certificados de avance de obra hasta la suma total que se acuerda en el convenio oportunamente suscripto.

ARTÍCULO 4º. El Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, a través de la dependencia competente en la materia, dará seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan, conforme lo establecido en el artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 75/23 del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el beneficiario del subsidio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo


Gustavo Borjes
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Marta Bathis
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

estipulado en el artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 124/23.


ARTÍCULO 6°. Establecer que la Municipalidad beneficiaria deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Trenque Lauquen. Comunicar a la Secretaría General, al Ministerio de Economía y a la Dirección General de Administración. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar a la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales.

Digitally signed by BATAKIS Silvina Aida
Date: 2025.10.31 11:02:04 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Silvina Batakis
Ministra
Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.10.31 11:02:06 -03'00'


Gustavo Borjes
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Marta Bathis
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de Trenque Lauquen

TRENQUE LAUQUEN, 19 de Noviembre de 2.025.-

DECRETO N° 03103/2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 5705/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que se debe proceder a su promulgación.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN, en uso de las facultades legales que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 5705/2025, sancionada con fecha diecisiete (17) de Noviembre de 2.025 y recibida por este Departamento Ejecutivo el día diecinueve (19) de Noviembre del año en curso.-

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, notifíquese, regístrese y cumplido archívese.-

Dr. Martín I. BORRAZÁS
Secretario de Gobierno



Francisco RECOULAT
Intendente Municipal de Trenque Lauquen